



CONSTANCIA: El día 23 de septiembre hogaño, culminó el intervalo para que el organismo reclamante ajustara el memorial de introducción. Guardó silencio.

Armenia, 10 de octubre de 2022.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00574-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Vista la constancia secretarial que antecede, la que da cuenta que culminó el lapso otorgado al ente suplicante para que subsanara las incorrecciones observadas en el escrito postulativo, corresponde al Estrado Jurisdiccional expedir las determinaciones a que hay lugar.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Judicatura, a través de auto adiado a 15 de septiembre del año que cursa, inadmitió la solicitud interpuesta, indicando las faltas que llevaban a tomar esa decisión.

Por otro lado, se otorgó a la colectividad pretensora la oportunidad para que rectificara aquellas falencias.

Sin embargo, el término concedido transcurrió, sin que el banco formulante enmendara las denotadas fallas, lo que conduce, a tenor de lo normado por el inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso, a cerrar las puertas del trámite ante el documento genitor.

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,



RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el petitorio que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022.
SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7636d03cbc31f1f949fc9f5f71c6284d35807926c5b99c8ddd832c482dc99d89

Documento generado en 09/10/2022 02:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>